



CUT: 122462-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0798-2025-ANA-AAA.CO

Arequipa, 13 de octubre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 122462-2024**, tramitado ante la Administración Local de Agua Chili, presentado por Gladys Anita Pareja Solis, solicita modificación de licencia de uso de agua superficial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, consagra a la Autoridad Nacional del Agua como el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y el artículo 15° inciso 7) del mismo cuerpo legal, establece como una de sus funciones la de otorgar, modificar y extinguir Derechos de Uso de Agua, previo estudio técnico, siendo de acuerdo al artículo 23° competentes en primera instancia a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI modificó el artículo 85° del Decreto Supremo N° 01-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, estableciendo lo siguiente:

Artículo 85.1.- *La licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica en campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada.*

Artículo 85.2.- *El plazo entre la presentación de la solicitud y la verificación técnica no es mayor a diez (10) días hábiles; el pronunciamiento es expedido dentro los cinco (05) días hábiles posteriores a la diligencia de campo, sujeto a silencio administrativo negativo.*

Artículo 85.4.- *Se puede solicitar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura de aprovechamiento hídrico autorizada.*

Que, se ha revisado el registro de derechos de uso de agua, se tiene registrado el predio con UC N° 36506.01 con antecedente la Resolución Administrativa N° 0086-2006 GRA/PRDRAG/ATDRCH que otorga licencia de uso de agua a favor de Segovia Málaga de Molina, Edith Eduviges, así mismo en la consulta de la base PROFODUA se registra UC N°



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 79DD9224

36506.02 y ambos predios están incluidos en la asignación hídrica en el bloque de riego Quequeña Toma Baja código PCHI-48010101-B28 ámbito de la Junta de Usuarios Chili No Regulado del Sector Hidráulico Chili No Regulado - Clase B

Que, la administrada peticiona otorgamiento de licencia de uso de agua, para el predio con UC N° 36506 ubicado en el sector Buena Vista del distrito de Quequeña denominado "Buena Vista", provincia y departamento de Arequipa, adjunta la siguiente documentación: 1) Copia de la escritura 7630, 2) copia del boucher.

Que, con Carta N°0598-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CH de fecha 25 de julio del 2024 traslada las observaciones del Memorándum N°2799-2024-ANA.AAA.CO de fecha 18 de julio del 2024, requiriendo:

"Adjuntar autorización de los co-posesionarios para realizar el trámite de otorgamiento de licencia; así como, adjuntar copia de Documento Nacional de Identidad de cada uno."

Que, se realizó la verificación técnica de campo de fecha 02.04.2025 con la participación de personal técnico de la ALA Chili, el administrado y representante de la Junta de Usuarios, se pudo constatar lo siguiente:

Descripción del acto:	
Se realizó el predio de UC 36506. el cual se encuentra en coordenadas UTM WGS84 2193	
1) 236787 E 8168504 N 2536 msnm	2) 236699 E 8168526 N 2536 msnm
3) 236707 E 8168543 N 2536 msnm	4) 236790 E 8168546 N 2536 msnm
con rumbo en coordenadas UTM WGS84 2193 236748 E 8168535 N 2536 msnm	
actualmente tiene cultivo de alfalfa riego por el Canal Valcuvia, cuyo punto de captación	
se ubica en coordenadas UTM WGS84 2193 236785 E 8168514 N 2536 msnm de	
donde se cultiva alfalfa, colinda con la UC 23053 de Celia Toranzo.	
UC 23052 de Pedro Manuana UC 23054 de Celia Toranzo.	

Que, dicha documentación ha sido materia de evaluación con el Informe Técnico N°0188-2025-ANA.AAA.CO/JMPV, concluye:

"Extinguir la licencia de uso de agua otorgada al predio con UC N° 36506.01 a favor de Segovia Málaga de Molina, Edith Eduvigis a través de la Resolución Administrativa N° 0086-2006 GRA/PR-DRAG/ATDRCH.

Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios unificando las unidades 36506.01 y 36506.02".

Que, efectuada la evaluación jurídica mediante Informe Legal N°0352-2025-ANA-AAA.CO/MAOT señala:

- ✓ El artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos establece que para otorgar la licencia de uso de agua se requiere que:
 - Exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;
 - La fuente de agua a la que se contrae la solicitud tenga un volumen de agua disponible que asegure los caudales ecológicos, los niveles mínimos de reservas o seguridad de almacenamiento y las condiciones de navegabilidad, cuando



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 79DD9224

- corresponda y según el régimen hidrológico;
- No ponga en riesgo la salud pública y el ambiente;
- No se afecte derechos de terceros;
- Guarde relación con el plan de gestión del agua de la cuenca;
- El interesado presente el Instrumento ambiental pertinente aprobado por la autoridad ambiental sectorial competente; y
- Hayan sido aprobadas las servidumbres, así como las obras de captación, alumbramiento, producción o regeneración, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias.

- ✓ El artículo 70° y el numeral 22.2 del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la resolución que otorga la licencia de uso de agua consignara un volumen anual, desagregado en períodos mensuales o mayores, determinado en función a la disponibilidad acreditada en el estudio de aprovechamiento hídrico.
- ✓ Por lo tanto, el presente expediente al haber sido evaluado con Informe Técnico N°0188-2025-ANA.AAA.CO/JMPV debe ser declarado procedente. En mérito de la Copia de la escritura 7630, debiéndose considerar la totalidad del terreno signado con una sola unidad catastral 36506.

Que, estando a lo opinado por el Área Legal y Técnica, de conformidad con lo establecido en el Art. 46, literal b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y según la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y N° 198-2025-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir la licencia de uso de agua otorgada al predio con UC N° 36506.01 a favor de Segovia Málaga de Molina, Edith Eduviges a través de la Resolución Administrativa N° 0086-2006 GRA/PR-Drag/ATDRCH, de acuerdo con el Informe Técnico N° 00188-2025-ANA-AAA.CO/JMPV.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios unificando las unidades 36506.01 y 36506.02, conforme lo contenido en el Informe Técnico N°00188-2025-ANA.AAA.CO/JMPV, según los siguientes cuadros:

TABLA 01: CARACTERISTICAS DEL DERECHO DE USO DE AGUA:

DATOS DEL PROPIETARIO		LUGAR DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA			Volumen Máximo Asignado de Agua (m3/año)
Usuario	DNI / RUC	Código Cadastral	Nombre del Predio	Área bajo riego (ha.)	
PAREJA SOLIS GLADYS ANITA	42933081	36506	BUENA VISTA	0,3682	4308,00
CENTROIDE DEL PREDIO		UTM WGS84 Zona 19K E236748 E 8168535 N			
UBICACIÓN POLÍTICA		DATOS DE ASIGNACIÓN DE AGUA			
Departamento	AREQUIPA	Bloque de Riego	QUEQUEÑA TOMA BAJA	Código de bloque	PCHI-48010101-B28



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 79DD9224

Provincia	AREQUIPA	Fuente de Agua	RIO YARABAMBA	Tipo de fuente	SUPERFICIAL
Distrito	QUEQUEÑA	Bocatoma	ACEQUIA BAJA	Nombre Canal	ACEQUIA BAJA CORRER
ORGANIZACIÓN DE USUARIOS			RESOLUCIONES EMITIDAS		
Junta de Usuarios	Junta de Usuarios Chili No Regulado del Sector QUEQUEÑA	Aprobación De Bloque		R.A. N° N° 67-2005- GRA/PRDRAG/ATDRCH	
Comisión de usuarios		Asignación en el Bloque		R.A. N° 086-2006- GRA/PRDRAG/ATDRCH	

TABLA 02: DESAGREGACION MENSUAL:

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL m3/año
365,88	313,95	347,58	336,37	329,29	318,67	329,29	384,17	389,48	402,53	389,48	401,29	4308,00

ARTÍCULO 3º.- El titular de la licencia queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO 4º.- El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, quedará afecto al pago de la retribución económica siempre y cuando esta sea fijada por autoridad competente.

ARTÍCULO 5º.- Encargar a Trámite Documentario, la notificación de la presente resolución a favor de Segovia Málaga de Molina, Edith Eduviges, Pareja Solis Gladys Anita y a Junta de Usuarios Chili No Regulado del Sector Hidráulico Chili No Regulado - Clase B.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

JAST/MAOT



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 79DD9224